

**INFORME CCUA Nº 10 /2012 P.A.**

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
(Dirección General de relaciones financieras con las  
corporaciones locales).**

Sevilla a 16 de Marzo de 2012

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE  
ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS  
DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL CONSORCIO DE  
AGUAS DEL ALJARAFE.**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de relaciones financieras con las corporaciones locales), comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas del Servicio de

Abastecimiento de Agua en el Consorcio de Aguas del Aljarafe, y ello en base a las siguientes:

## **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta, se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos de acuerdo con la legislación vigente, aunque la memoria económica adolece de un cuadro comparativo específico que recoja las tarifas vigentes y las nuevas solicitadas con el porcentaje de incremento por cada concepto.

**SEGUNDA.-** La revisión de la tarifa, presenta una subida lineal en todos los conceptos correspondiente al IPC de agosto 2010 a agosto 2011 de un 3%. Este Consejo considera con carácter general que la revisión de precios debe estar justificada como una adecuación de los ingresos a los gastos de explotación, con contención y planificación de los mismos, sin que deba recaer el déficit en una subida de tarifas.

**TERCERA.-** El Consejo quiere hacer constar que se cuestiona, en estos momentos de crisis económica, el hecho de tener como referencia de subida de tarifas el IPC, cuando estamos asistiendo en general a políticas de contención o congelación salarial que pueden afectar directamente al poder adquisitivo del consumidor.

**CUARTA.-** Este Consejo, considera que teniendo en cuenta la previsión de sequía que estamos atravesando en la actualidad, sería conveniente que se determinara de forma más clara los índices de agua no facturada.

**QUINTA.-** No compartimos el hecho de que se bonifiquen a las dependencias municipales los consumos al 50% de forma general, entendiéndose

este Consejo, que deberían establecerse criterios que adecuen la posible bonificación al destino final del uso del agua, ya que es un mal sistema que no contribuye al uso racional del agua.

Por todo ello se emite informe a la propuesta de revisión de las tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua en el Consorcio de Aguas del Aljarafe.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales)** que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua en el Consorcio de Aguas del Aljarafe. Por ser todo ello de justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado